

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 18/12/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 5 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (centésima trigésima segunda resolución). [2024/10365]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 5 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria."

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: la concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I y II de la presente propuesta, por un importe total de 184.217.94 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0811139 del fondo FPA0090014 para el anexo I, de personas físicas con actividad empresarial (autónomos).

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 5 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2023-19040 de Juan Manuel Garcia Lopez y termina por el expediente SLPT-2023-24802 de Maria Belen Alvarez Gutierrez. El importe total de ayudas de este anexo es de 43.196,81 €.

- 23060000G/722A/78000 y JCCM/MRR0811140 del fondo FPA0090014 para el anexo II, de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 37 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2023-22210 de Jose Martin Patiño y termina por el expediente SLPT-2024-25899 de Segundo Diaz Mingo Flores. El importe total de ayudas de este anexo es de 141.021,13 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: La desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación con las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los apartados octavo (conforme a la redacción dada en el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, publicado en el BOE de 28/12/2024) y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta (conforme a la redacción dada en la Orden 53/2024, de 16 de abril, publicada en el DOCM de 23/04/2024) de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la

notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es//buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 18 de diciembre de 2024

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ



Anexo I

Componente 8 del Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Personas Físicas con actividad empresarial (Autónomos) - Partida presupuestaria: 23060000G/722/77000 - PEP: JCCM/MRR0811139

5 Expedientes – Importe total del anexo 43.196,81 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2023-19040	02-06-2023 11:33:44	***6437**	Juan Manuel Garcia Lopez	Si	5	No	4722	2.450,00	No
2	SLPT-2023-22475	07-11-2023 11:43:12	***6961**	Carmen Lopez Garcia	Si	102,9	Si	31216,56	25.798,81	No
3	SLPT-2023-23941	13-12-2023 11:43:47	***7333**	Adrian Corchero Lopez	Si	10	Si	6793,6	5.050,00	No
4	SLPT-2023-24034	14-12-2023 11:10:46	***5701**	Sorin Alin Timaru	Si	10	Si	6793,6	5.050,00	No
5	SLPT-2023-24802	23-12-2023 09:11:39	***5030**	Maria Belén Alvarez Gutierrez	Si	9,6	Si	4958,68	4.848,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo II
Componente 8 del Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
Personas Físicas - Partida presupuestaria: 23060000G/722/78000 - PEP: JCCM/MRR311140
37 Expedientes – Importe total del anexo 141.021,13 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2023-22210	26-10-2023 17:25:07	***8198**	José Martínez Patiño	Si	14,40	No	5.764,44	5.040,00	No
2	SLPT-2023-22690	14-11-2023 14:28:30	***0317**	Liria Echarri Lamiel	Si	5,10	Si	2.133,23	2.133,23	No
3	SLPT-2023-23281	28-11-2023 12:18:34	***9444**	Antonio Ruiz Ruiz	Si	10,00	Si	8.229,00	5.050,00	No
4	SLPT-2023-23684	07-12-2023 12:54:59	***6424**	Cristina Martínez Sandoval	Si	10,00	No	6.827,00	4.900,00	No
5	SLPT-2023-23848	12-12-2023 12:54:25	***7662**	Felix Hojas Garcia	Si	5,00	Si	5.499,00	2.525,00	No
6	SLPT-2023-23867	12-12-2023 16:39:19	***2005**	Francisco Javier Longino Alvarez	Si	5,10	No	4.199,91	2.499,00	No
7	SLPT-2023-23891	12-12-2023 19:03:55	***2494**	Francisco Javier Mera Luque	Si	10,00	Si	6.793,60	5.050,00	No
8	SLPT-2023-23895	12-12-2023 20:00:31	***3298**	Elisabet Martin Ambrosio Mariblanca	Si	10,00	No	7.472,96	4.900,00	No
9	SLPT-2023-23931	13-12-2023 11:08:56	***7007**	Alberto Ortega Perdones	Si	10,00	No	7.775,46	4.900,00	No
10	SLPT-2023-23938	13-12-2023 11:28:32	***7669**	Alberto Molina Robles	Si	10,00	No	7.472,96	4.900,00	No
11	SLPT-2023-23951	13-12-2023 12:31:52	***9603**	Alejandro Carvajal Nuñez	Si	10,00	Si	6.793,60	5.050,00	No
12	SLPT-2023-23966	13-12-2023 14:25:36	***8303**	Jose Angel Gallego Fernandez	Si	5,00	Si	3.826,68	2.525,00	No
13	SLPT-2023-23973	13-12-2023 16:37:36	***0125**	Miguel Angel Bollo Padron	Si	10,20	Si	5.238,51	3.723,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
14	SLPT-2023-24013	14-12-2023 09:28:11	***0001**	Antonio Lacharro Pecellin	Si	10,00	Si	6.793,60	5.050,00	No
15	SLPT-2023-24020	14-12-2023 10:27:53	***2218**	David Romero Gomez	Si	10,00	Si	6.793,60	5.050,00	No
16	SLPT-2023-24026	14-12-2023 10:42:17	***5024**	Marcos Martinez Ochoa	Si	10,00	Si	6.793,60	5.050,00	No
17	SLPT-2023-24071	14-12-2023 13:32:11	***6733**	Ignacio Arnaiz Castro	Si	5,10	No	3.081,50	2.499,00	No
18	SLPT-2023-24076	14-12-2023 14:03:56	***0627**	Maria Jose Membrilla Serrano	Si	5,00	Si	6.092,71	2.525,00	No
19	SLPT-2023-24230	17-12-2023 22:18:42	***9800**	Aurelio Jesus Sanchez Gonzalez	Si	5,00	No	4.840,00	2.450,00	No
20	SLPT-2023-24284	18-12-2023 13:40:17	***6477**	Maria Dolores Gil Monte	Si	5,00	Si	5.499,00	2.525,00	No
21	SLPT-2023-24291	18-12-2023 14:18:22	***3115**	Benito Maria Valle Sanchez-Tirado	Si	5,00	Si	6.482,00	2.525,00	No
22	SLPT-2023-24294	18-12-2023 14:59:00	***7374**	Ivana Sauz Cafete	Si	5,00	Si	5.499,00	2.525,00	No
23	SLPT-2023-24411	19-12-2023 16:00:15	***4792**	Luis Dionisio López Pérez	Si	5,10	Si	3.818,10	2.575,50	No
24	SLPT-2023-24709	22-12-2023 09:57:29	***2301**	Juan Molero Perezagua	Si	10,00	No	7.472,96	4.900,00	No
25	SLPT-2023-24721	22-12-2023 11:04:53	***2011**	Domingo Alcazar Martinez	Si	5,00	No	3.847,00	2.450,00	No
26	SLPT-2023-24755	22-12-2023 12:51:25	***4709**	Maria Guadalupe Garrido Moreno	Si	10,00	No	6.045,16	4.900,00	No
27	SLPT-2023-24847	25-12-2023 12:47:52	***6305**	Sonia Crespo Muñoz	Si	5,00	Si	3.658,01	2.525,00	No
28	SLPT-2023-24974	26-12-2023 17:49:10	***4135**	Manuel Gomez Comino Romero	Si	10,00	No	6.861,80	4.900,00	No
29	SLPT-2023-24977	26-12-2023 17:58:49	***0219**	Rocio Arenal Lopez	Si	7,70	No	7.423,35	3.773,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Refo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
30	SLPT-2023-25014	27-12-2023 07:50:19	***4629**	Francisco Javier Ruiz Gutierrez	Si	10,00	No	6.618,70	4.900,00	No
31	SLPT-2023-25031	27-12-2023 10:10:15	***6108**	Jose Luis Gonzalez Galvez	Si	7,10	No	6.947,99	3.479,00	No
32	SLPT-2024-25273	28-12-2023 15:17:39	***3969**	Maria Carmen Perez Garcia	Si	14,40	No	8.470,00	5.040,00	No
33	SLPT-2024-25597	29-12-2023 17:27:18	***6820**	Maria Angeles Jimenez Hernandez	Si	10,00	Si	7.321,73	5.050,00	No
34	SLPT-2024-25678	30-12-2023 00:50:01	***1851**	Pedro Ramon Garcia Inarejos	Si	12,00	Si	6.473,50	4.380,00	No
35	SLPT-2024-25699	30-12-2023 10:37:14	***5160**	Jose-Manuel Aldama Roy	Si	10,00	Si	6.292,00	5.050,00	No
36	SLPT-2024-25727	30-12-2023 12:31:32	***3749**	Julio Lopez Zapata	Si	5,00	No	4.894,00	2.450,00	No
37	SLPT-2024-25899	31-12-2023 18:38:13	***0163**	Segundo Diaz Mingo Flores	Si	2,56	No	1.916,03	1.254,40	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollostenible.com





Anexo III
Desestimados (Nota: por incumplimiento de requisitos)

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPT-2023-22616	10-11-2023 14:24:08	***3570**	Flavio Da Cruz Armstrong	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
2	SLPT-2023-23142	24-11-2023 21:01:59	***6173**	Gustavo Galan Garcia	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
3	SLPT-2023-24048	14-12-2023 12:02:41	***4883**	Manuel Ramón Nieto López De Carrión	5	Actuación no subvencionable por no realizarse en el sector residencial, conforme al artículo 13.1.e) del RD 477/2021, de 29 de junio. (El uso principal del suelo de la referencia catastral asociada a la actuación no es residencial)
4	SLPT-2023-24049	14-12-2023 12:04:02	***4423**	Maria Teresa Corcuera Alonso	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la solicitud con lo establecido en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, al existir una solicitud previa para la misma actuación con resolución favorable.
5	SLPT-2024-25858	31-12-2023 13:02:51	***8388**	Juan Jose Sanz Castellanos	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la solicitud con lo establecido en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, al existir una solicitud previa para la misma actuación con resolución favorable.
6	SLPT-2024-25928	31-12-2023 23:39:50	***5719**	Tomas Fernandez Pacheco	5	No se aporta la declaración responsable sobre el sistema de almacenamiento (Anexo IV), tal y como establece en punto b) del Anexo AII.A.2 del RD 477/2021 del 29 de junio.

Programa

Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible.com

